

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Medellín

Medellín (Badajoz)

Anuncio 2940/2024

“Bases para la selección de una plaza acogida al Plan de Activación Local de Empleo y financiada con el Plan Provincial de Empleo de la Diputación de Badajoz”

MEDIANTE DECRETO DE 19 DE JUNIO DE 2024 SE APROBÓ POR LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA, ACOGIDA AL PLAN DE ACTIVACIÓN LOCAL DE EMPLEO Y FINANCIADA CON EL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, LAS CUALES SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE A CONTINUACIÓN:

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación y la determinación de los criterios de prioridad de los beneficiarios del Programa Provincial de Empleo de la Diputación de Badajoz publicado el 14 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz destinado a la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas y en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Medellín, así como la constitución de lista de reservas para necesidades del Ayuntamiento a través de las diferentes modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Puesto	Número puestos	Meses	% jornada
Auxiliar de Información Turística	1	11	82,5%

Segunda.- Requisitos de los aspirantes en la selección:

Para ser beneficiario/a de alguno de los puestos del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- Las personas objeto de contratación deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo a fecha de presentación de solicitudes y de contratación.
- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad en Promoción Turística Local e Información al Visitante o titulación superior relacionado con Turismo o titulación de Bachillerato o equivalente y algún curso relacionado con las funciones a desarrollar de un mínimo de 100 horas o experiencia mínima como Informador Turístico o Guía Turístico de tres años.
- Acreditar conocimientos en Inglés.

Tercera.- Periodo de contratación.

El periodo de contratación será de 11 meses, o el plazo inferior para cumplir con el requisito establecido en el Plan Provincial de Empleo de finalización el 15 de junio de 2025.

Cuarta.- Horario.

El horario será especial, de lunes a domingo, mediante planillas.

Quinta.- Funciones y características del puesto.

Las propias del puesto a desempeñar.

Quinta.- Presentación de solicitudes y listado de admisión.

En el plazo de cinco días hábiles a partir del día de publicación en el BOP los aspirantes podrán presentar instancia según modelo anexo I, a la que acompañarán la documentación acreditativa de la titulación exigida, fotocopia del DNI y documentación acreditativa para la comprobación de las situaciones contempladas a efectos de grupos prioritarios.

Una vez presentadas las solicitudes se publicará un listado provisional de admitidos a efectos de subsanaciones.

Todas las publicaciones relacionadas con el procedimiento selectivo se publicarán en el tablón físico del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medellín.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará por el procedimiento de oposición libre, mediante la realización de una prueba consistente en un cuestionario tipo test relacionada con el temario que a continuación se expone. Será requisito alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Una vez realizada la prueba, con aquellos aspirantes que la hayan superado, se priorizará los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social conforme al Plan de Activación de Empleo aprobado en Pleno de 5 de octubre de 2022 (BOP de 14 de octubre de 2022). De tal manera, que se establece la contratación preferente de personas de un grupo anterior al de un grupo posterior por este orden:

- Personas jóvenes (hasta 35 años).
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración (según criterio del SEXPE).
- Personas con discapacidad (téngase en cuenta que una plaza de limpieza es específica para personas con discapacidad).
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

En los supuestos de empate dentro de un mismo grupo se resolverá por el tiempo de desempleo según orden del SEXPE.

Octava.- Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Un funcionario del Ayuntamiento y un funcionario de otra Administración.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal Calificador tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Novena.- Régimen disciplinario.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Décima.- Lista de reserva.

Se constituirá una lista de reservas por cada puesto con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en la prueba, ordenándose según la puntuación máxima del concurso-oposición.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

El funcionamiento de la bolsa se ajustará a lo dispuesto en las normas reguladoras de bolsas convocadas por el Ayuntamiento de Medellín, en lo no contemplada en las mismas por la regulación autonómica al respecto.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de empleo:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La vigencia de la lista será como máximo hasta la próxima convocatoria de plazas con cargo a un nuevo Plan de Activación Local.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Duodécima.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales, a través del anexo I de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Decimotercera. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Medellín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Rafael Mateos Torres.